



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°43-2025-MDCG

Casa Grande, diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE;

VISTOS: El Expediente Administrativo N°6424-2024 de fecha 05.Dic.2024, que contiene: 1) Solicitud S/N proveniente de la Sra. Sandra Julissa Neira Mantilla en calidad de Presidenta del Comedor Popular "MANANTIAL DIVINA" del Centro Poblado de Roma 2) El Informe N°266-2024-MDCG/GDIS de fecha 26.Dic.2024 emitido por la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, 3) El Informe N°089-2025-MDCG-SGAJ/CENC de fecha 12.Mar.2025 emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica y 4) Proveído N°802-2025 de fecha de recepción 14.Mar.2025 de Gerencia Municipal, que dispone proyectar resolución, sobre RECONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "MANANTIAL DIVINA" DEL CENTRO POBLADO DE ROMA, DISTRITO DE CASA GRANDE, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales "Artículo 84°. "PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS. Las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales; 2.2. Reconocer y Registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

De igual manera, la precitada norma en su artículo 112° PARTICIPACION VECINAL. Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; y artículo 113° EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACION. El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y provincia mediante uno o mas de los mecanismos siguientes (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N°25307, aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2002-PCM señala que de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Club de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de las actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos; y el artículo 3° prescribe que "Las Organizaciones Sociales de Base (OBS) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado";

Que, el artículo 4° de la Ley N°27731 que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, señala que el periodo de mandato de las representantes de los Clubes de Madres, y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles;

Con registro de Expediente Administrativo N°6424-2024 de fecha 05.Dic.2024, la Sra. Sandra Julissa Neira Mantilla en calidad de Presidenta del Comedor Popular "MANANTIAL DIVINA" del Centro Poblado de Roma, solicita el Reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular antes mencionado, adjuntando lo siguiente: 1) Copia del Acta de Asamblea General Ordinaria para la renovación del Concejo Directivo Gestión 2024-2026 de fecha 07.Nov.2024 2) Copia de siete (07) D.N.I de las integrantes de la Junta Directiva y 3) Copia de la Resolución de Alcaldía N°257-2014-MDCG, 4) Copia de la Escritura Pública de constitución de una asociación civil denominada Comedor Popular "MANANTIAL DIVINA";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope – Región La Libertad – Perú

Creado por Ley 26916 del 22-01-98

Que, mediante Informe N°266-2024-MDCG/GDIS de fecha 26.Dic.2024 emitido por la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, es de la opinión que la solicitud de Reconocimiento del Concejo Directivo del Comedor Popular “MANANTIAL DIVINA” del Centro Poblado de Roma, sea aprobado mediante acto resolutivo.

A través del Informe N°089-2025-MDCG-SGAJ/CENC de fecha 12.Mar.2025 el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, luego de un análisis con la normatividad antes señalada, es de Opinión Legal que se emita acto resolutivo reconociendo a la Junta Directiva Comedor Popular “MANANTIAL DIVINA” del Centro Poblado de Roma, elegida para el periodo 2024-2026; disponiéndose su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Casa Grande;

Con Proveído N°802-2025-MDCG de fecha de recepción 13.Mar.2025, de Gerencia Municipal, remite los actuados a fin de emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 13 y 17 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, numeral 2.2 del artículo 84°, Artículo 112°, 113° y Artículo 20°, numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. –RECONOCER a la Nueva Junta Directiva del COMEDOR POPULAR “MANANTIAL DIVINA” DEL CENTRO POBLADO DE ROMA, DEL DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en mérito al Acta de fecha 07 de noviembre de 2024, con vigencia de dos años.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I
PRESIDENTE	SANDRA JULISSA NEIRA MANTILLA	42407038
SECRETARIA	CYNTHIA MILDRETD ORTIZ QUISPE DE CARDENAS	44698470
TESORERA	MARIA MAXIMINA MELQUIADES DE LA CRUZ DE CHUGNAS	18890738
ALMACENERA	MAXIMINA DE LA CRUZ CACHI	43664093
FISCAL	MARIA SANTOS NOVOA DE PADILLA	18825953
1° VOCAL	FREDESLINDA MARIBEL CASTILLO VIGO DE GARCIA	18822739
2° VOCAL	OLINDA DE LA CRUZ CABELLOS	18827957

Artículo Segundo. – DISPONER a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la inscripción del Comedor Popular reconocido en el artículo primero de la presente Resolución, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

Artículo Tercero. – NOTIFIQUESE la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondiente e interesados y PUBLIQUESE en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


John Román Vargas Campos
ALCALDE

C.c
Gerente de Desarrollo e Inclusión Social
Jefe de Unidad de Sistemas
Comedor Popular
Archivo

